RESOLUCIÓN C.A.J. N°.266..

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.328.----------

Asunción, 20 de setiembre de 2017.-

VISTA: La Nota DSAI N° 332/17 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, la Nota DFTI: 47/2017 del Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 53/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.328** y el Dictamen UOC N° 177/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el PAC N° 53, en el orden respectivo.----------

Considerando los plazos del llamado y de la ejecución del Contrato, estos abarcarían más de un ejercicio fiscal, por lo que corresponde indicar que la contratación será **Plurianual** y además que se realizará bajo la modalidad de **Subasta a la Baja Electrónica**, por lo que se deberá realizar la reprogramación del PAC N° 53.----------

La mencionada modificación se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldina Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°: 266...
(Continuación)
Asunción, 20 de setiembre de 2017.-

...//...

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIÓNES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionado.----------

La Dirección de Seguridad y Asuntos Internos por medio de la Nota DSAI N° 332/17, de fecha 30 de agosto de 2017, remitió la Nota DFTI: 47/2017 del Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones, a través de la cual se remite 2 (dos) ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones con el Visto Bueno correspondiente.----------

Por Informe UOC-PR N° 14/2017, de fecha 4 de agosto de 2017, se informa que el monto programado en el PAC para el llamado de referencia, supera a las estimaciones de costos realizados.----------

Por **Dictamen UOC N° 177/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona: "***...se reprograme el PAC N° 53/2017 a fin de que el llamado sea plurianual y bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista.*** *Salvo mejor parecer...*".--

Asimismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° .266...
(Continuación)
Asunción, 20 de setiembre de 2017.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la reprogramación del PAC, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 53/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.328,** a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de **₲ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones),** disponer que el mismo será **Plurianual** y bajo la modalidad de **Subasta a la Baja Electrónica.**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 53/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 329.328.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Lic. Roberto Torres
Consejero

3/3

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Casés Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro